



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1964 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca,

01 DIC. 2016

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 710-2016, ingresado con CUT N° 79896-2016, presentado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, organizado por la Junta Administradora de Agua y Saneamiento del caserío Mariscal - Castilla, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial "Rucu Jato"; políticamente ubicado en el anexo La Soledad, distrito Parcoy, provincia Patáz, región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua es un derecho mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI - Norma que tiene por objeto regular los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua -, establece que el plazo para acogerse a la formalización y regularización vence el 31 de octubre de 2015;

Que, en este mismo orden de ideas, mediante Resolución Jefatural N°177-2015-ANA, se dictan disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI. La norma precitada en su artículo 3° establece, que la recepción de solicitudes de formalización y regularización de licencias se efectuará a partir del 13 de julio hasta el 31 de octubre de 2015;

Que, mediante Memorándum N° 049-2016-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos (DARH), de la Autoridad Nacional del Agua, ha emitido lineamientos para el Otorgamiento de los Derechos de Usos de Agua, a los administrados que no se acogieron a los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y a la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, cuyo plazo de Acogimiento a la Regularización o Formalización de Derecho de Uso de Agua, venció indefectiblemente el 31 de octubre del 2015, debiendo el administrado solicitar Licencia de Uso de Agua, adjuntando la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y la Autorización de Ejecución de Obra; precisándose además que, las Administraciones Locales de Agua de forma paralela iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural de agua y el uso de agua sin autorización, dentro de los alcances de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y su Reglamento, aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1964 -2016-ANA-AAA.M

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Agua y Saneamiento del caserío Mariscal - Castilla, solicita ante la Administración Local de Agua Alto Maraón, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización; proveniente del manantial "Rucu Jato", políticamente ubicado en anexo La Soledad, distrito Parcoy, provincia Patáz, región La Libertad;

Que, mediante Informe Técnico N° 128-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, de fecha 20 de octubre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, concluye que el expediente presentado por la Junta Administradora de Agua y Saneamiento del caserío Mariscal - Castilla, no corresponde al procedimiento de regularización de licencia de uso de agua, por lo que debe declararse improcedente, toda vez que ha sido presentado fuera del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, norma que tiene por objeto regular los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua;

Que, en ese contexto legal, el administrado deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, de fecha 08 de enero de 2015, por la cual la Autoridad Nacional de Agua, aprobó el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", en cuyo Título III, se establecen Disposiciones Especiales para Procedimientos Administrativos destinados al Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, tales como: Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, Acreditación de Disponibilidad Hídrica, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, y Licencia de Uso de Agua;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S. N° 012-2016-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud presentada por la Junta Administradora de Agua y Saneamiento del caserío Mariscal - Castilla, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Regularización, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la conclusión del presente procedimiento y archívese definitivamente el expediente ingresado con CUT N° 79896-2016.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Alto Maraón la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Agua y Saneamiento del caserío Mariscal - Castilla y a la Municipalidad Distrital de Pachas, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA ALTO MARAÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR